

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 020 2020 0161 00

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que precede por el apoderado de la parte actora, recibido a través del correo institucional, este juzgado de conformidad con lo dispuesto en el art 599 del Código General Del Proceso, en armonía con el art 466 del mismo Código:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes cautelados dentro del proceso ejecutivo que se adelanta contra los aquí demandados, que cursa el Juzgado 3º Civil Municipal de Descongestión de suba antes Juzgado 3 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple casa de justicia de Suba, bajo el número de radicado 11001 40 03 029 2015 00413 el cual se adelanta contra Claudia Josefina López Aponte y Carlos Alberto Gómez García. Límitese a la medida a la suma de \$34'000.000.00. Oficiese.

SEGUNDO: Téngase en cuenta que de acuerdo a lo manifestado por el apoderado actor la medida decretada mediante auto 15 de octubre de 2020 contiene un error en el número del proceso, lapsus que no es atribuible al Juzgado si no a la misma parte quien indico tal número (2015-678) erradamente.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 094 DE HOY : 12 DE JULIO DE 2021
La secretaria,
MARÍA MELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ